

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

- 1627** *Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar, modelo Átomo Energy 1,80, fabricado por Solimpeks Solar Energy Systems Corp.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por ÁTOMO Sistemas de Eficiencia Energética, S.L. con domicilio social en Pol. Ind. Guadalquivir, calle Prosperidad, n.º 3, 41120 Gelves (Sevilla), para la certificación de un captador solar, fabricado por Solimpeks Solar Energy Systems Corp en su instalación industrial ubicada en Turquía.

Resultando que por el interesado se ha presentado los dictámenes técnicos emitidos por los laboratorios:

Laboratorio	Claves
Institut für Thermodynamik und Wärmetechnik	13.CI 1187, 13COL 1188Q

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Jas-Anz accreditation confirma que Solimpeks Solar Energy Systems Corp cumple los requisitos de calidad exigibles de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre.

Y que por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones sobre exigencias técnicas de los paneles solares, con arreglo a su última actualización por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto emitir la Resolución de Certificación conforme a la tabla siguiente:

Modelo	Contraseña
Átomo Energy 1,80	NPS-20315

Y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de resolución.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo para el modelo que se especifica en la tabla anterior se indican a continuación.

Esta certificación se ajusta a las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre. Asimismo, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de esta resolución conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*Modelo con contraseña NPS-20315*

Identificación:

Fabricante: Solimpeks Solar Energy Systems Corp.  
Nombre comercial: Átomo Energy 1,80.  
Tipo de captador: Plano con cubierta.  
Año de producción: 2013.

Dimensiones:

Longitud: 1.927 mm.  
Ancho: 927 mm.  
Altura: 90 mm.  
Área de apertura: 1,62 m<sup>2</sup>.  
Área total: 1,79 m<sup>2</sup>.

Especificaciones generales:

Peso: 34 kg.  
Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar.  
Fluido de transferencia de calor: agua/anticongelante.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

Área total

	Valor	Desviación típica
$\eta_{o,b}$ –	0,699	0,002
$K_d$ –	0,946	0,008
$b_0$ –	0,275	0,008
$c_1$ (W/m <sup>2</sup> K)	3,286	0,057
$c_2$ (W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup> )	0,011	0,001
$c_3$ (J/m <sup>3</sup> K)	0	–
$c_4$ –	0	–
$c_5$ (J/m <sup>2</sup> K)	9852	508
$c_6$ (s/m)	0	–

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
20	361	733	1.116
40	220	591	79
60	63	434	817

Madrid, 3 de noviembre de 2015.–La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.